REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCOLOMBIA S.A. CONTRA EDICSON ALONSO OSPINA RUA.

Rad. No.2018-00265-00

Como la parte demandada no objetó la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la entidad ejecutante, el juzgado la aprueba.

Aceptase la renuncia del poder que hace la doctora CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ, como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. Notifíquesele en la forma prevista en el Artículo 76 del C. G.P.

Póngase en conocimiento de la parte demandada la Cesión del Crédito que hace BANCOLOMBIA S.A. a REINTEGRAS SAS.

El Juzgado no le da trámite de la Cesión del Crédito solicitada por el Apoderado de Central de Inversiones S.A. por cuanto en el proceso no hay anexada cesión de BANCOLOMBIA S.A. a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISAS S.A., la que aparece es la Cesión de Crédito de BANCOLOMBIA S.A. a REINTEGRA S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

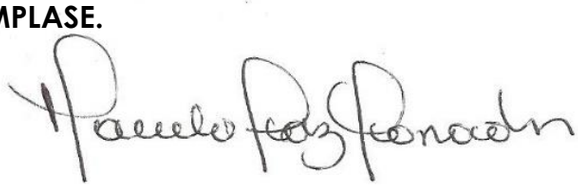

MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior
Santa Marta, 3 de Octubre de 2022

Secretaria, _____